REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00112-00

De acuerdo con lo solicitado por la parte demandante, el juzgado DECRETA:

1. El embargo de los dineros que a cualquier titulo estén depositados en los establecimientos de crédito relacionados en el escrito de cautelas, denunciados como propiedad de la parte ejecutada.

El límite de la medida cautelar es la suma de $348.000.000. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ
El Sr
(2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado
No. 021 Fecha 05 ABR 2021

El Secretario(a),